

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la presente demanda, para resolver sobre su admisión.
Santiago de Cali, 12 de julio de 2023.

**Lida Stella Salcedo
Tascón**

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	1446
Actuación :	Petición de Herencia
Demandante :	Zoraida Mena Rosales
Demandados:	Luis Omar Jagua Cucaita María Odilia Jagua de Penagos Liceth Fernández Jagua María Argensol Fernández Jagua Luis Alberto Jagua Jhon Freddy Morales Jagua
Causante:	Luis Alfonso Jagua Cucaita
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00109-00
Providencia:	inadmite

Revisado el escrito de demanda de PETICIÓN DE HERENCIA del causante LUIS ALFONSO JAGUA CUCAITA, presentada por la señora ZORAIDA MENA ROSALES a través de apoderado judicial contra los señores LUIS OMAR JAGUA CUCAITA, MARÍA ODILIA JAGUA DE PENAGOS, LICETH FERNÁNDEZ JAGUA, MARÍA ARGENSOL FERNÁNDEZ JAGUA, LUIS ALBERTO JAGUA, JHON FREDDY MORALES JAGUA, presenta las siguientes falencias:

1.- No se aportó el registro civil de nacimiento del causante y los demandados para demostrar parentesco.

2.- Se debe dar estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, referente a la indicación del lugar de

notificación de cada uno de los demandados.

3.- Frente a la solicitud de amparo de pobreza es de advertir que no se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 152 del C.G.P., esta debe realizarla directamente la persona que requiera del amparo, y no su apoderado judicial. No sobra advertir que debe revisar la parte final del artículo 151 ibidem y verificar si puede o no ser beneficiosa de dicho amparo.

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

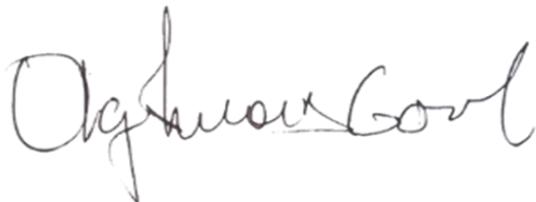
PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado ALVARO POSSO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No 14.943.996 y Tarjeta Profesional No 12.559 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante conforme a los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI

ESTADO No. 117

EN LA FECHA 13 DE JULIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.



Lida Stella Salcedo Tascon
La secretaria